



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de Recepción

Expediente: INE-JTG/9108/2020

Actor: Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega

CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTO el acuerdo de doce de octubre de dos mil veinte, recibido en la cuenta de correo electrónico direccion.juridica@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, dictado en el expediente identificado con la clave **SUP-JDC-10029/2020**, por el cual entre otras cuestiones, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, requiere el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respecto del medio de impugnación signado por **Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega**, promoviendo por propio derecho, para controvertir el: *Acuerdo INE/ACPPP/10/2020 de 09 de octubre de 2020, por el que se tiene por recibido los resultados de la encuesta pública abierta para la renovación de la Presidencia y Secretaría General de partido político nacional denominado MORENA.*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 6 y 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el párrafo 1, inciso b), del artículo 17, 18, y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Sistema Integral de Medios de Impugnación con la clave **INE-JTG/9108/2020**.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados de este Instituto, por un plazo de setenta y dos horas. Dentro de dicho plazo podrán comparecer por escrito los terceros interesados. Con fundamento en lo previsto en los artículos 11, fracción VI, 97 y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia; 24, párrafo 1, fracción VI, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 13, numeral 1 y 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suprimase la información confidencial contenida en el escrito del medio que se presenta.

TERCERO. Dentro de las veinticuatro horas a la recepción del medio de impugnación, remítanse el acto impugnado y el informe circunstanciado a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el punto de acuerdo segundo, remítase a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los escritos de terceros interesados, si los hubiere, así como las actuaciones de trámite.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de Recepción

Expediente: INE-JTG/9108/2020

Actor: Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega

QUINTO. Infórmese al Consejo General sobre la interposición del presente medio de impugnación.

La Dirección Jurídica con domicilio en Calzada Acoxpa, número 436, colonia Ex Hacienda de Coapa, Alcaldía de Tlalpan, C.P.14340 en la Ciudad de México, capturará los datos personales del actor en el Sistema Integral del Medios de Impugnación, con la finalidad de llevar un control sobre los actos y resoluciones impugnadas y dar seguimiento al medio de impugnación; conforme con los artículos 9, 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los datos se remitirán a la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales contenidos en el Sistema, ante la Unidad de Transparencia o ante los Módulos de información, o bien, mediante solicitud a través del sistema INFOMEX-INE. Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos personales, podrá consultar la Manifestación de Protección de Datos Personales integral, en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XXXII Listado de sistemas de datos personales/.](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XXXII>Listado_de_sistemas_de_datos_personales/)

**El Secretario Técnico de la Comisión de
Prerrogativas y Partidos Políticos**

Mtro. Patricio Ballados Villagómez

JLJH*DGLD



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cédula de Notificación

Expediente: INE-JTG/9108/2020

Actor: Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha en el expediente al rubro indicado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, inciso b), y 28, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace del conocimiento público que **Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega**, por propio derecho interpone juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del: *Acuerdo INE/ACPPP/10/2020 de 09 de octubre de 2020, por el que se tiene por recibido los resultados de la encuesta pública abierta para la renovación de la Presidencia y Secretaría General de partido político nacional denominado MORENA.*

Siendo las **doce horas del catorce de octubre de dos mil veinte**, quedó fijada la presente cédula por el plazo de setenta y dos horas en los estrados del edificio C, planta baja de este Instituto.

**El Secretario Técnico de la Comisión de
Prerrogativas y Partidos Políticos**

Mtro. Patricio Ballados Villagómez

JLJH*DGLD*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Razón de fijación de la cédula de notificación

Expediente: INE-JTG/9108/2020

Actor: Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega

Razón: En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se da razón que a las **doce horas del catorce de octubre de dos mil veinte**, quedó fijada en los estrados del edificio C, planta baja de este Instituto, por el plazo de setenta y dos horas, la cédula de notificación relacionada con el medio de impugnación presentado por **Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega**, por propio derecho.

**El Secretario Técnico de la Comisión de
Prerrogativas y Partidos Políticos**

Mtro. Patricio Ballados Villagómez